Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC N° 103/2017.

Asunción, 04 de mayo de 2018.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 103/2017 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA ELABORACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CRUCE KIMEX – FRUTIKA. ID N° 324921**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 27 de noviembre de 2017, donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	FIRMAS Y/O CONSORCIOS
1	CONSORCIO ELCINC
2	CONSORCIO CC
3	CONSORCIO YPOA
4	CONSORCIO 2 G
5	CONSORCIO T.I.E
6	CONSORCIO IT
7	INGSER S.A.
8	CIALPA S.A.
9	CONSORCIO CENSER

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN*", se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

Abg. Esteban Saruhbi
Secretario Ejecutivo
Y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Ramírez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Hugo M. Miranda
Gerente de Operaciones
UEP-MOPC

Ing. Juan Carlos Ferro G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Nº 2068 de fecha 11 de diciembre de 2017, cuya evaluación estuvo a cargo de la Abg. Macarena Duarte, dice (sic):

I- ANTECEDENTES

- ***Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 27 de noviembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:*

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el pliego de bases y condiciones.

2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan que no desean revisar las ofertas".

- ***Memorándum SCEO N° 1363/2017**, del 28 de noviembre de 2017, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita acudir a la oficina de la Unidad Operativa de Contratación a fin de realizar el análisis jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:*

1) ***CONSORCIO IT [Ingenieros Consultores de Estudios y Proyectos SA (INTEC) (RUC N° 80028398-8) – Tecnicos Consultores SA (TECNICON) (80039111-0)]***

2) ***INGENIERÍA DE SERVICIOS SA (RUC N° 80001293-3)***

3) ***CONSORCIO CC [Centro de Asesoramiento Empresarial Multidisciplinario Sucursal Paraguay (CAEM SPY) (RUC N° 80051887-0) - Consultora de Memorias y Cómputos SA (COMYCSA) (RUC N° 80010826-4)]***

4) ***CONSORCIO TIE [Tecnodinámica SRL (RUC N° 80003821-5) - Ingeniería y Consultoría de Calidad SA (ICASA) (RUC N° 80034174-0) – Electropar Ingenieros Consultores SRL (RUC N° 80002004-9)]***

5) ***CONSORCIO CENSER [Servingci SRL (RUC N° 80001155-4) – Central Consultant Inc. (RUC N° 80049536-5)]***

6) ***CONSORCIO 2G [Geocon SA (RUC N° 80014598-4) – Consultora Guaraní SA Ingenieros Civiles (RUC N° 80016063-0) – GEPG SA Consultora (RUC N° 80057049-9)]***

7) ***CONSORCIO YPOA [Consultora Paraguaya SA (CONSULPAR) (RUC N° 80001382-4) – Geolatina SA (RUC N° 80020603-7)]***

8) ***CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA) (RUC N° 80012868-0)***

9) ***CONSORCIO ELCINC [ELC-Electroconsult del Paraguay SA (RUC N° 80001737-4) – Inconpar SA (RUC N° 80036675-1)]***

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- *SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL*

A Verificar el análisis jurídico de los documentos presentados se ha constatado la falta de presentación del documento de carácter formal exigido en el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia, específicamente en el Anexo A, "certificado de cumplimiento tributario" por parte de un integrante del Consorcio CC: Consultora de Memorias y Cómputos SA (COMYCSA).

Abog. Dionisio A. Mereles Jarquien
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Mustafa Benítez Morínigo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Caro G.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. Hugo M. Miranda
Gerente de Operaciones
UEP-MOPC

En concordancia con lo dispuesto en al artículo 59[1], del decreto reglamentario 2051/03, se ha solicitado al Consorcio CC, por Nota DAPC N° 12/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, que remita el documento faltante. Y, en fecha 07 de diciembre del corriente, por expediente MEU N° 50912/17, la representante legal del Consorcio CC presenta el documento que le fuera requerido.

Con la documentación remitida por el consorcio mencionado se ha podido constatar el certificado de cumplimiento tributario, N° 24760411931, posee vigencia del 06 de diciembre de 2017 al 05 de enero de 2018, es decir, fue emitido con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas que tuvo lugar el día 27 de noviembre de 2017. De ello se colige que si bien el documento presentado, correspondiente a la firma Consultora de Memorias y Cómputos SA (COMYCSA), se encuentra vigente a la fecha, no se encontraba vigente en ocasión de la apertura de ofertas debiendo haber sido así para dar cumplimiento a lo requerido en las bases del llamado.

*En ese sentido, la Resolución General N° 44/2014 emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, establece en su artículo 2° "**El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante**: **c) Los organismos de la administración central**, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, **para los procesos de licitación pública**, concurso de ofertas y contratación directa, **al momento de: 1 La presentación de las ofertas...".***

Al respecto, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP 2015" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: "En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. <u>En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta</u>".

*En atención a las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento formal solicitado, es parecer de esta dependencia que la oferta presentada por el **Consorcio CC** no se ajusta a los requisitos establecidos en las disposiciones legales ni a los requerimientos contenidos en las bases del llamado, y por tanto, sugiere el rechazo de dicha oferta y su consecuente **eliminación**.*

- *<u>ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</u>*

*Se informa que las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla "ANEXO A" que se adjunta al presente.*

III- <u>VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISOS A Y B DE LA LEY N° 2051/03</u>

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos

---

*Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) **certificados de cumplimiento tributario**; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

Abg. Dionisio A. Meresles Jerez
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Esteban Jara Bibi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Hugo M. Miranda
Gerente de Operaciones
UEP-MOPC

Ing. Juan Carlos Paredes
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En ese sentido, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda con respecto al estado de los representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del presente llamado, conforme lo exige la norma precitada y en base a los criterios de carácter legal establecidos en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de esta dependencia, corroborando que un Director Suplente de la firma Geocon SA (integrante del Consorcio 2G), el Presidente de ELC-Electroconsult del Paraguay SA (integrante del Consorcio Elcinc) y el Presidente de Consultora de Ingeniería Alto Paraguay SA figuran como docentes de la Universidad Nacional de Asunción.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley N° 1.626/00 de la Función Pública, artículo 2°: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no impide a los mismos participar en el presente proceso licitatorio, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Así también, se informa que los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas y consorcios participantes no se encuentran con vínculos activos.

Por otra parte, cabe hacer mención del artículo 27, de la ley N° 2051/03, que establece "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

IV- CONCLUSIÓN

*Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección II – Instrucciones para los Consultores, Sección III – Propuesta técnica – Formularios Estándar y Sección V – Términos de Referencia del pliego de bases y condiciones del presente llamado, esta dependencia sugiere **rechazar** la oferta presentada por el **Consorcio CC** conforme a los argumentos expresados en el presente dictamen, y con relación a las demás ofertas se recomienda **proseguir** de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones.*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

Abg. Esteban Garudi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET N° 409 de fecha 11 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel y el C.P. Carlos Alfonso y el Lic. Justo Corvalan, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

Abog. Dionisio A. Mereles Yeron
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Lic. Mario Benítez Morínigo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Hugo M. Miranda
Gerente de Operaciones
UEP-MOPC

Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION Instrucciones para los Consultores; Punto 5.2 (a-1) Capacidad Económica y Financiera; Sub Ítems:*** *1.2.1 Facturación Media Anual; 1.2.2 Coeficiente de Liquidez; 1.2.3 Coeficiente de Solvencia; 1.2.4; Capital Operativo; Páginas N° 16 y 17 del PBC. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes criterios:*

1.2.1 Facturación Media Anual: *Durante los mejores tres años de los últimos diez años, en promedio, igual o mayor a G. 1.120.000.000 (guaraníes Mil Ciento veinte Millones). Las Facturaciones a ser presentadas por las Empresas y Consorcio de Empresas como parte de sus propuestas, deberán corresponder exclusivamente a la Sucursal o Filial domiciliada en la República del Paraguay que se presenta al llamado.*

En el caso de Empresas Consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma directa de las experiencias de las Firmas componentes del Consorcio.

1.2.2 Coeficiente de Liquidez: *Activo corriente / pasivo corriente ≥ 1,00 (uno) con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2014, 2015, 2016).*

1.2.3 Coeficiente de Solvencia*: Pasivo total / Activo total ≤ 0,50 (cero con cincuenta) con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2014, 2015, 2016).*

Los Coeficientes a ser presentados por las Empresas y Consorcio de Empresas como parte de sus propuestas, deberán corresponder exclusivamente a la Sucursal o Filial domiciliada en la República del Paraguay que se presenta al llamado.

En el caso de Empresas Consorciadas, cada uno de los Integrantes del Consorcio debe cumplir con los Indicadores Financieros estipulados.

1.2.4 Demostrar *que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la realización de los servicios exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.*

El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres sin condiciones de otros compromisos contractuales del adjudicatario debe ser el equivalente a Gs. 800.000.000 (guaraníes Ochocientos Millones).

Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera que demuestre que el Solicitante tiene aprobada una línea de créditos o fondos disponibles para ser utilizada en caso que resulte ser adjudicada, sin estar condicionada al cumplimiento de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Solicitante.

El Capital Operativo se determinará de la siguiente manera: Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General Impositivo cerrado (2016).

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los últimos tres años (2014, 2015 y 2016), solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el Criterios de Puntuación.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Báez Cabrerino
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Hugo M. Miranda
Gerente de Operaciones
UEP-MOPC

Ing. G. Adolfo Sosa G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ en promedio (= ó > 1,00)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA en promedio (= ó < 0,50)	CAPITAL OPERATIVO (debe ser el equivalente a Gs. 800.000.000)	VOLUMEN ANUAL DE FACTURACION (igual o mayor a Gs. 1.120.000.000)	CRITERIOS
1.-	**CONSORCIO IT** TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON S.A.) INTEC INGENIERIA S.A.E (INTEC S.A.)	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
2.-	**INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. (INGSER)**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
3.-	**CONSORCIO CC** CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO - CAEM SPY CONSULTORA MEMORIAS Y CÓMPUTOS S.A. (COMYCSA)	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
4.-	**CONSORCIO T.I.E** ELECTOPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L TECNO DINÁMICA S.R.L INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA)	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
5.-	**CONSORCIO CENSER** CENTRAL CONSULTAN INC SERVINGCI S.R.L.	Cumple Cumple	No Cumple Cumple	Cumple (**)	Cumple	**No Cumple**
6.-	**CONSORCIO 2 G** GEOCON S.A. CONSULTORA CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
7.-	**CONSORCIO YPOA** CONSULTORA PARAGUAYA S.A. (CONSULPAR S.A.) GEOLATINA CONSULTORA S.A.	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
8.-	**CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA)**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
9.-	**CONSORCIO ELCINC** ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. (INCONPAR)	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBSERVACIÓN

➢ *La empresa **CENTRAL CONSULTANT INC.** componente del **CONSORCIO CENSER** según consta en el **Expediente M.E.U. N° 50.048/2.017** de fecha 07 de diciembre de 2.017, remite las documentaciones solicitadas a través de la **Nota D.E.T. N° 148/2017** de fecha 05 de diciembre de 2.017.*

➢ *Se deja constancia que la empresa **CENTRAL CONSULTANT INC** integrante del **CONSORCIO CENSER**, en el punto coeficiente de solvencia "**No Cumple",** con lo requerido en el PBC, ya que la misma exige un coeficiente menor a 0,50; dando por resultado en la evaluación del oferente un coeficiente igual a 0,67 mayor a lo exigido.*

VI CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcios de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

➢ ***FACTURACIÓN MEDIA ANUAL:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

➢ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

➢ ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; a excepción del CONSORCIO CENSER, quien **NO CUMPLE**, con lo mínimo requerido.*

➢ ***CAPITAL OPERATIVO:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

*Respecto al análisis financiero realizado en el **LLAMADO M.O.P.C. Nº 103/2017,** es todo cuanto podemos informar, quedando a criterio del Comité de Evaluación el Informe correspondiente.*

Abog. Dinis A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Báez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Hugo M. Miranda
Gerente de Operaciones
UEP-MOPC

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité se solicitó a la Gerencia de Proyectos de Vialidad – Unidad Ejecutora de Proyectos MOPC, el análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe respectivo por memorando GPV UEP MOPC N° 160 en fecha 20 de abril de 2018, evaluado y suscripto por el Ing. Fabio Riveros, el Ing. Dennis Mernes y la Ing. Natalia Drozdova, y en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

I- INTRODUCCIÓN

En el presente informe se expone el resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas presentadas por las firmas y/o consorcios de firmas en el marco del llamado de la referencia.

II- FIRMAS PARTICIPANTES

El 27 de noviembre de 2017 en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, situado en Oliva esquina Alberdi, en acto público de acuerdo al Acta de Recepción y Apertura de Sobres, se procedió a la recepción de los sobres de las empresas y/o consorcios de empresas participantes y luego de la lectura de los nombres se procedió a la apertura de los sobres que contienen las Propuestas Técnicas correspondientes.

Las empresas y/o Consorcios que presentaron propuestas son las siguientes:

1. ***CONSORCIO IT***
   - *TECNICON S.A.*
   - *INTEC S.A.*

2. ***INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.***

3. ***CONSORCIO CC***
   - *CAEM SUCURSAL PY LTDA.*
   - *COMYCSA*

4. ***CONSORCIO T.I.E***
   - *ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.*
   - *TECNODINAMICA S.R.L.*
   - *ICASA*

5. ***CONSORCIO CENSER***
   - *CENTRAL CONSULTANT INC*
   - *SERVINGCI S.R.L.*

6. ***CONSORCIO 2.G.***
   - *GEOCON S.A.*
   - *CONSULTORA GUARANI*
   - *GEPG S.A.*

7. ***CONSORCIO YPOA***
   - *CONSULPAR S.A.*
   - *GEOLATINA S.A.*

8. ***CIALPA S.A.***

9. ***CONSORCIO ELCINC***
   - *ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.*
   - *INCONPAR S.A.*

Cabe significar que la presente verificación ha consistido en el análisis de las propuestas referentes a los aspectos Técnicos, de conformidad a lo establecido en las Instrucciones a los Consultores y a los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Meneles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Mario Benítez Morínigo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Hugo M. Miranda
Gerente de Operaciones
UEP-MOPC

III EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Evaluación de las propuestas técnicas se realizó sobre la base de los criterios, subcriterios y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas, conforme se indica en la Hoja de Datos de la "Sección 2: Instrucciones para los Consultores", Numeral 5.2 (a-2) del Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas Adendas para el presente llamado, cuyo resumen se detalla a continuación:

El Puntaje Técnico (Pt) mínimo requerido para calificar es ochenta y cinco (85) puntos. Además, deberá cumplir con el 50% de los puntos asignados a cada uno de los Criterios de Evaluación.

FACTORES		***PUNTAJE PONDERADO***
i	***Experiencia específica de los consultores pertinente a las tareas:***	
- Experiencia General		***6***
- Experiencia Específica		***14***
ii	***Lógica del enfoque técnico, metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia***	
- Interpretación de los Términos de Referencia		***12***
- Cronograma de Actividades		***4***
- Organización		***2***
- Cronograma de Asignación de Personal		***2***
iii	***Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo***	
- Director de Proyecto		***10***
- Especialista Vial - Diseño Geométrico		***6***
- Especialista en Geología y Geotecnia		***5***
- Especialista en Costo y Materiales		***6***
- Especialista en Tránsito		***5***
- Especialista en Pavimentos		***6***
- Especialista en Estructuras		***5***
- Especialista Ambiental		***5***
- Especialista en Hidrología e Hidráulica		***6***
- Especialista en Seguridad Vial		***6***
TOTAL PUNTAJE PONDERADO		***100***

*Los detalles y observaciones de la evaluación técnica se adjuntan a la presente como **ANEXOS**, siendo estos los siguientes:*

ANEXO I: *Experiencias generales y específicas.*
ANEXO II: *Enfoque técnico, la metodología y plan de trabajo.*
ANEXO III: *Calificaciones del Personal Profesional Clave y Competencia para el Trabajo.*
ANEXO IV: *Resumen de Puntajes*

Sobre las bases de los criterios, subcriterios y el sistema de puntos asignados, se detalla a continuación los puntajes finales, ordenados de mayor a menor:

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

N°	***FIRMA Y/O CONSORCIO***	***PUNTAJE***
1	***CONSORCIO ELCINC***	*99,00*
2	***CONSORCIO CC***	*98,30*
3	***CONSORCIO YPOA***	*97,00*
4	***CONSORCIO 2 G***	*97,00*

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Moringo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Hugo M. Miranda
Gerente de Operaciones
UEP-MOPC

5	*CONSORCIO T.I.E*	*97,00*
6	*CONSORCIO IT*	*97,00*
7	*INGSER S.A.*	*95,20*
8	*CIALPA S.A.*	*95,00*
9	*CONSORCIO CENSER*	*90,80*

Por lo anteriormente expuesto, se eleva el presente informe a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de que previo Dictamen del mismo, se proceda a la apertura de los sobres de las Propuestas de Precio de los Oferentes habilitados, para posteriormente determinar la elegibilidad en base a lo establecido en el numeral 5.7 de la Sección 2 – Instrucciones para los Consultores del Pliego de Bases y Condiciones; quedando a disposición para cualquier aclaración adicional que se requiera.

Que, el análisis y las observaciones de la evaluación técnica, se encuentran detalladas en los Anexos del informe técnico al cual nos remitimos.

CONCLUSIONES.

Que, de conformidad a lo establecido en la Sección 2 "Instrucciones a los consultores" del Pliego de Bases y Condiciones, Hoja de Datos, el método de selección del presente proceso es ***Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC).***

Que, la Sección 2 "Instrucciones a los consultores" Hoja de Datos 5.2 (a-2), establece que *"El Puntaje Técnico Pt mínimo requerido para calificar es (85) ochenta y cinco puntos. Además, deberá cumplir con el 50% de los puntos asignados a cada uno de los Criterios de Evaluación. Igualmente deberá cumplir con los criterios de Capacidad Legal y Capacidad Económica y Financiera."*

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Que, de conformidad a lo establecido en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la propuesta presentada por el **CONSORCIO CC**, no cumple con la totalidad de los criterios legales requeridos en Pliego de Bases y Condiciones.

Que, de conformidad a lo establecido en el informe de la Dirección de Planificación Económica, la propuesta presentada por el **CONSORCIO CENSER,** no cumple con los criterios económicos – financieros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, según se observa en el informe técnico, todas las propuestas presentadas han alcanzado el puntaje mínimo requerido, según se observa en el cuadro de resumen de puntajes. No obstante las propuestas presentadas por el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CENSER, no cumplen con los criterios de Capacidad Legal y Capacidad Económica Financiera respectivamente, por tanto no califican para la siguiente etapa.

Que, a tenor de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación de Ofertas,

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

RECOMIENDA:

HABILITAR a abrir sobre N° 2, propuesta de precio, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 103/2017 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS**

Abog. Mónica A. Mereles Verón
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Hugo M. Miranda
Gerente de Operaciones
UEP-MOPC

CONSULTORAS PARA ELABORACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO CRUCE KIMEX – FRUTIKA. ID N° 324921, conforme al siguiente detalle:

N°	FIRMAS Y/O CONSORCIOS	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO ELCINC	99,00
2	CONSORCIO YPOA	97,00
3	CONSORCIO 2 G	97,00
4	CONSORCIO T.I.E	97,00
5	CONSORCIO IT	97,00
6	INGSER S.A.	95,20
7	CIALPA S.A.	95,00

2. **ELEVAR** el presente Dictamen a la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución del trámite de apertura del sobre N° 2 que contiene la propuesta de precio, previa No Objeción del ente financiador.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas ..... Lic. Marta Benítez Morínigo, Viceministro de Administración y Finanzas, MOPC

Titular de la Secretaría General o representante ..... Abg. Esteban Sarubbi, Secretario General y Jefe de Gabinete, M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante ..... Abog. Dionisio A. Kereles Veron, Director de Asuntos Jurídicos, MOPC

Titular de la Sub UOC o representante ..... Ingr. Hugo M. Miranda, Gerente de Operaciones, UEP-MOPC